DE LOS DIPUTADOS GUADALUPE ACOSTA NARANJO Y ARMANDO RÍOS PITER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, LA QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO CON RELACIÓN A LA DETENCIÓN DEL CIUDADANO GREGORIO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, CANDIDATO A GOBERNADOR DE LA ALIANZA "TODOS SOMOS QUINTANA ROO".

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS GUADALUPE ACOSTA NARANJO Y ARMANDO RIOS PITER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CON RELACIÓN A LA DETENCIÓN DEL C. GREGORIO SÁNCHEZ MARTÍNEZ CANDIDATO A GOBERNADOR DE LA ALIANZA TODOS SOMOS QUINTANA ROO.

C. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE:

Los suscritos Guadalupe Acosta Naranjo y Armando Ríos Piter, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática a la LXI Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en los artículo 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente resolución, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Nuestra Constitución y propio derecho procesal penal prohíben la acusación secreta y anónima y establece la garantía de publicidad a la que toda persona imputada tiene derecho.

Sin embargo, actualmente en México la acción del Gobierno Federal actúa creando privilegios y socavando el Estado de Derecho en el abuso de la figura de los testigos protegidos.

Cuando un colaborador de la autoridad se acoge a una negociación y aporta datos incriminatorias que presumen la participación de otros sujetos en algún hecho delictivo, se convierte inmediatamente en testigo protegido y puede negociar los siguientes privilegios y beneficios:

1. Que no se le tomen en cuenta en su contra los elementos de prueba que aporta a la investigación.

2. Una reducción de la pena hasta en dos terceras partes si existe una averiguación previa en la que el testigo protegido se encuentre involucrado.

3. Una reducción de la pena hasta en una mitad si existe un proceso penal en su contra, o la remisión parcial de la pena.

El pasado 25 de mayo en el Aeropuerto Internacional de Can Cún fue detenido Gregorio Sánchez Martínez, Candidato a Gobernador de la alianza "Todos Somos Quintana Roo". La detención de Greg Sánchez, se da entre un número de irregularidades al debido proceso y principio constitucional de presunción de inocencia.

El sustento de la averiguación previa se basa precisamente en declaraciones de "testigos protegidos", que presumiblemente fueron los mismos que fueron utilizados en el caso de los servidores públicos de Michoacán, cuyo desenlace derivó en la liberación de la mayor parte de éstos funcionarios, por parte del Poder Judicial de la Federación.

Cabe señalar que desde el pasado 3 de mayo, Gregorio Sánchez Martínez, de manera voluntaria, se presentó ante la Procuraduría General de la República, a petición del Secretario de Gobernación quien manifestó (al Presidente Nacional del PRD) que ese día sería recibido por el Procurador General de la República a responder a algunas

preguntas.

Al llegar a la Procuraduría no lo recibe el Procurador General de la República, sino un agente del Ministerio Público y durante la diligencia, se cambia su situación jurídica de testigo por la de indiciado, se le pregunta si trae abogado él contesta que no, se le asigna uno de oficio y se reserva su derecho a declarar.

Se consigna la averiguación previa ante un Juez Federal, el cual niega la orden de aprehensión y la PGR en lugar de apelar la negativa del Juez Federal, con los mismos elementos solicita la orden de aprehensión ante otro Juez, el Juez Segundo de Distrito con residencia en Tepic, Nayarit, el cual de manera inmediata libró la orden de aprehensión que fue ejecutada el pasado 25 de mayo en el Aeropuerto Internacional de Can Cún.

Por lo tanto resulta importante conocer de las dependencias involucradas en la detención de Greg Sánchez, con qué otros elementos aparte de los testigos protegidos la autoridad tomó en consideración para su detención.

Por tanto la presente proposición con Punto de Acuerdo va encaminada a que comparezcan los titulares de la Secretaría de Gobernación, de la Procuraduría General de la República y de la Secretaría de Seguridad a fin de que informen sobre los motivos, datos y evidencias que cada dependencia en el ámbito de sus atribuciones cuenten y que hayan derivado en la detención de Gregorio Sánchez Martínez.

Por lo antes expuesto, sometemos a la consideración de esta soberanía la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, solicita la comparecencia de los titulares de la Secretaría de Gobernación, de la Procuraduría General de la República y de la Secretaría de Seguridad Pública ante la Primera Comisión de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión a fin de que informen sobre los motivos, datos y evidencias que llevaron a la detención del C. Gregorio Sánchez Martínez, Candidato a Gobernador de la alianza “Todos Somos Quintana Roo”.

DIPUTADO FEDERAL GUADALUPE ACOSTA NARANJO.

DIPUTADO FEDERAL ARMANDO RÍOS PITER.